



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN N° 061-2024-GAT-MDA

Asia 10 de Mayo del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 914-23 AD de fecha 30/08/2023, mediante el cual **JOSE LUIS CASABONNE RICKETTS**, solicita el aumento de valor del 50% por la Fabrica edificada en el Predio denominada Deposito y Servicio No. 59 (del año 2018 al 2023), ubicado en el Condominio Las Brisas- Asia. Por lo realiza un abono directamente a la Cta. Cte. De la Municipalidad de Asia, y culminado su trámite se obtiene un sobrante de S/. 80.76 Soles. Para ser compensados como parte de pago de tributos de su predio registrado en el código No. 9817 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, conforme al artículos 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes". Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición del deudor tributario.

Que, el expediente N° 914-23 AD, mediante el cual **JOSE LUIS CASABONNE RICKETTS**, solicita el aumento de valor del 50% por la Fabrica edificada en el Predio denominada Deposito y Servicio No. 59 (del año 2018 al 2023), ubicado en el Condominio Las Brisas- Asia. Por lo realiza un abono directamente a la Cta. Cte. De la Municipalidad de Asia, Por la suma de 106.72 Soles; Que culminado el trámite de Aumento de Valor y la Subgerencia de Tesorería emitido los recibos correspondiente a los años 2018 al 2023, se obtiene un sobrante de 80.76 Soles. Para sean aplicados para futuros tributos del código No. 9817, sobre el Predio que registra dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia Cañete, Departamento Lima.

Que, en concordancia al art. 37° del código tributario, se dispone que el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo (situación que posibilita la materialización de lo establecido por el segundo párrafo del art. 30°), así en la medida en que por los sistemas o formas utilizadas para el pago usualmente no se exige la identificación del sujeto que realmente paga, sino solo la identificación plena del "sujeto por quien se paga".

Asia Capital Turística del Verano

929167968

96110-6986

Calla LAMAR N° 315 Corilla de Asia, Cañete



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN N° 061-2024-GAT-MDA

Asia 10 de Mayo del 2024

Que, mediante **Informe N° 0150-2024-SGT/MDA**, emitido por la Subgerencia de Tesorería-MDA, confirma la existencia de un Saldo a favor de 80.76 Soles a favor del Contribuyente **JOSE LUIS CASABONNE RICKETTS**.

Que, en tal sentido, al Contribuyente **JOSE LUIS CASABONNE RICKETTS**, registrado en el código 9817, le corresponde un saldo a favor de **S/. 80.76 Soles, y sean aplicados para futuros tributos del código No. 9817**, del Predio que registra dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia Cañete, Departamento Lima.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR EL SALDO A FAVOR por la suma de total de S/.80.76 soles, A FAVOR de JOSE LUIS CASABONNE RICKETTS, registrado en el Código 9817.** Tramite realizado mediante expediente **N° 914-23 AD**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

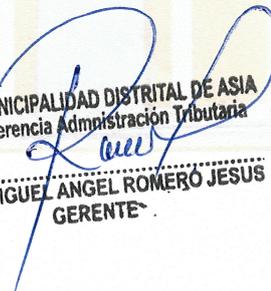
Artículo Segundo. – **ENCARGAR a GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, para que a través de la **SUBGERENCIA DE TESORERÍA** se cumpla lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GA Tributaria.
GA. Finanzas
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria
ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

Asia Capital Turística del Verano

929167968

96110-6986

Calle LA MAR N° 315, Casilla de Asia, Cañete